

*San Miguel de Tucumán, 5 de enero de 2024.-*

**DECRETO N° 48 /1(FE).-  
EXPEDIENTE N° 239/170-P-22.- y Agreg.**

**VISTO** la Resolución N° 49/FE del 02/02/2023 por la cual se acepta la renuncia al cargo categoría 21 de Planta Permanente de la Fiscalía de Estado al Dr. Mario Fabián Nahas, D.N.I.N° 29.998.025, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado acto administrativo se resuelve aceptar la renuncia con reserva de agravamiento, en razón de los sumarios administrativos en curso vinculados al Dr. Nahas Mario Fabián.

Que la reserva de agravamiento en el citado instrumento, surge como consecuencia de la investigación administrativa que se encontraba en trámite, toda vez que oportunamente Administración de Personal de Fiscalía de Estado informó que el Dr. Nahas quien prestaba servicios en la Dirección de Personas Jurídicas registraba inasistencias injustificadas a partir del 24/12/2021.

Que a fs. 12 el Director de Personas Jurídicas informa que el Dr. Nahas no registraba novedades que justifiquen su ausencia desde el 24/12/2021; a fs. 02 y 19/20 obran las intervenciones del Servicio de Salud Ocupacional Provincial (SESOP) que dan cuenta de que el agente no concurrió a la evaluación prevista para el día 27/12/2021.

Que a fs. 23 se agrega resolución N° 134/DA-D-2022 por la que se dispuso el bloqueo de los haberes del Dr. Nahas y a fs. 24/37 se adjuntan copias de planillas de asistencia de los meses de agosto/2021 a septiembre/2022 en las que se consignan sus ausencias injustificadas.

Que a fs. 4/8 y 15/17 se adjunta foja de servicios del agente.

Que a fs. 58 glosa agregada copia de carta documento de fecha 12/12/22 por medio de la cual se cita al Dr. Nahas a prestar declaración, y a fs. 60 obra acta de incomparencia del agente labrada por el instructor del Departamento de Investigaciones Administrativas de la Dirección General de Recursos Humanos en fecha 16/12/22.

Que a fs. 63 se agrega resolución de fecha 13/02/23 por la que el Instructor actuante dispone declarar la Rebeldía del Dr. Nahas, la que es notificada mediante publicación en el Boletín Oficial (fs. 65).

Que a fs. 66/70 se agrega capítulo de cargos formulado por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 29 inciso 1) de la Ley N° 5.473, pasible de alguna de las sanciones previstas en el artículo 32 de la misma norma, otorgándole al agente 5 días para presentar el descargo y ofrecer toda la prueba que considere pertinente, y su notificación mediante publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 73/75).

///...

  
**REGINO AMADO**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

///2  
DECRETO N° 48 /1(FE).-  
EXPEDIENTE N° 239/170-P-22 y Agreg.

Que a fs. 76/81 corre agregada la conclusión del sumariante en la que se considera que se encuentra acreditada la falta imputada al Dr. Mario Fabián Nahas, debiendo confirmarse los cargos oportunamente formulados por inobservancia de los deberes del artículo 29 inciso 1° de la Ley N° 5.473, y aconseja aplicar la sanción de Cesantía prevista en el artículo 32 inciso 4° de la citada ley; la conclusión es compartida por el Jefe del Departamento de Investigaciones Administrativas (fs. 82) y por la Directora General de Recursos Humanos (fs. 83).

Que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 2.525/1-2006. En su instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa del imputado.

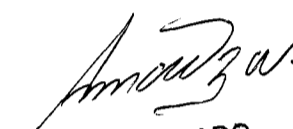
Que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el sumario instruido en relación a las faltas incurridas por el Dr. Mario Fabián Nahas, en consecuencia el agente, quien se encontraba en uso de licencias "largo tratamiento" hasta el 23/12/2021 (en el marco del artículo 36 inciso b del Decreto N° 646/1/83 y sus modif.), debía necesariamente concurrir al SESOP en la fecha que fue convocado (27/12/2021) ya sea para tramitar una nueva prórroga de sus licencias médicas o para obtener el alta que le permita reintegrarse a sus servicios, comportamiento que no observó.

Que respecto de la sanción aconsejada, se estima razonable la conclusión del del sumario que se trata, considerando definitorio para su resolución la documentación e informes que se agregan en autos y que se trata de un profesional de la abogacía que, por su formación, no pudo desconocer las obligaciones legales que incumplía y las consecuencias propios de su accionar.

Que en razón de la desvinculación del profesional por renuncia aceptada, debe tenerse presente que la misma se hizo con reserva de agravamiento de las resultas de las investigaciones en curso llevadas en contra del Sr. Nahas, y conforme lo prevé el artículo 57 del Decreto N°2.525/1 – 2.006 : "si de los resultados de la Investigación Administrativa surgiera la responsabilidad de un agente, que ha cesado en sus funciones, el procedimiento continuará y si correspondiere, se dejará constancia en el legajo de la sanción aconsejada.

Que en virtud de las facultades previstas en el artículo 44 inciso a) del Decreto 646/1/83 por tratarse de la sanción prevista en el artículo 32 inciso 4) de la Ley N° 5.473,

///...



REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

///3  
DECRETO N° 48 /1(FE).-  
EXPEDIENTE N° 239/170-P-22 y Agreg.-

es procedente que mediante decreto, se disponga la clausura de la investigación administrativa ordenada por la Resolución N° 562/FE del 10/11/2022 y se ordene asentar en el legajo del agente que, de haber estado activo en el servicio, le hubiera correspondido la sanción de cesantía, en razón de la falta imputada y en virtud de los hechos y derecho señalados.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2178 de fecha 30 de Agosto de 2023, obrante a fs. 85/87,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

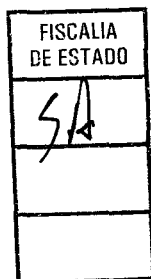
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la clausura de la investigación administrativa ordenada por la Resolución N° 562/FE del 10/11/2022 al Dr. Mario Fabián Nahas, D.N.I.N° 29.998.025 y visto la aceptación de renuncia de fecha 02/02/2023, ordénese registrar en el legajo del agente la sanción de cesantía que le hubiera correspondido, conforme a lo considerado.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán.

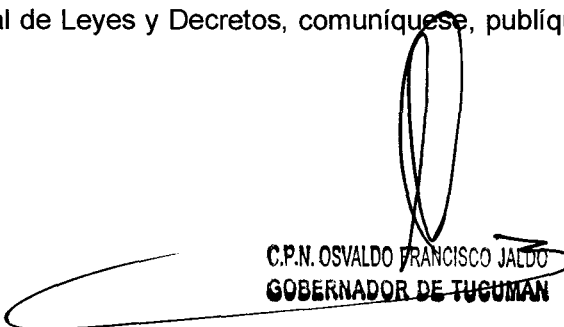
**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GGB/SA/AB/JAD



  
REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
GOBERNADOR DE TUCUMAN